NOTA DNCP/DNC/N° 3.097 / 2017.

Asunción, 24 de Febrero de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 2 "CONTRATACIÓN DE AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.027 EN FECHA (24/02/17). – ID N° 322.517

Señor:
JULIAN PATIÑO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAÚTICA CIVIL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 15, Anexo B: se observa que indica "No". Considerando lo establecido en el **Art. 148**, de la Ley de Presupuesto 5554/16; "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley *2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus modificatorias los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, Proveedores y Contratistas del Título Séptimo de la citada Ley*". **Sin embargo, no se hace indicación de un porcentaje por el cual se deba instrumentar la garantía**.

2. Matriz de evaluación, Anexo B:
2.1. Se sugiere aclarar a que refiere experiencia general indicando en qué consistirán dichos servicios que indica como "general".
2.2. A.3: no indica distribución de puntajes, y los criterios de evaluación para la propuesta metodológica a ser presentada.

3. Punto 23 (desempate) anexo B: "Se sugiere establecer de manera expresa que "luego de la evaluación combinada"

4. Anexo C, favor aclarar a que refiere "el objeto es la certificación de la coordinación de calidad", ya que en el encabezado del mismo indica "cantidad de funcionarios afectados"

5. REITERACIÓN: Formulario 2, Anexo D: donde indica "Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado", ***se sugiere excluir en atención a la naturaleza del llamado "Consultoría"***.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.